CONTRATO DE COMODATO No. 0211-2024

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, y que, para efectos del contrato, se denominará **EL COMODANTE** y el **MUNICIPIO DE GUACHENÉ,** con Nit No. 900127183-0, representado legalmente por el señor **WILINTON MINA VIDAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.112 expedida en Puerto Tejada, en calidad de Alcalde Municipal de Guachené, Cauca, posesionado mediante Acta Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca del 19 de diciembre de 2023, quien se denominará **EL COMODATARIO,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, y los artículos 2200 y s.s. del Código Civil, demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca con fundamento en la Ley 99 de 1993, numerales 2 y 12 del artículo 31, establece que, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente"; Por otro lado el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece; "(…) corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten". **3.-** El artículo 2 de la Ley 23 de 1973 consagra el medio ambiente como patrimonio común; por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **4.-** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo nuestra carta política adoptó el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. **5.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024, como instrumento de planificación, donde se previó la ejecución de un plan de acción de contingencia, que establece la acciones a desarrollar durante el primer semestre de la vigencia 2024, mientras se protocoliza el Plan de Acción para el cuatrienio 2024-2027. Para lo cual, se contempló el proyecto **POAI No.**

24012 denominado **"Gestión del Riesgo de Desastres"**, en el cual se concreta los compromisos de la Corporación en materia de conocimiento, reducción y gobernanza para la gestión del riesgo en el Departamento del Cauca. **6.-**De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **7.-** De tal manera que, para la CRC, nada impide que se utilice el contrato de comodato, para la entrega de muebles e inmuebles de acuerdo con lo regulado en el título XXIX del Código Civil y cuya viabilidad, para el caso de los bienes artículo 38 de la Ley 9 de 1989, lo que no obsta para que de manera analógica sea utilizada también para entrega y uso de los bienes muebles. La ley 80 de 1993 no prohíbe la celebración de los contratos de comodato y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil. **8.-** Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, existe una forma especial de comodato, que se le ha denominado "Comodato", y consiste en que en el bien objeto del consenso, deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante. **9.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, a través de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. En consecuencia, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Entregar en calidad de comodato o préstamo de uso, los equipos dispuestos para el monitoreo, comunicación y de seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana, ante eventos de origen natural y/o antrópico; adquiridos mediante contrato No. 503-2023 celebrado entre la empresa INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A INSITEL S.A SSI-SAS y la CRC; con el fin que, por parte del municipio de Guachené, continúe con la administración, operatividad y manejo de la información**. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Es menester discriminar y especificar las características técnicas de los equipos que se entregarán por medio del presente comodato, de la siguiente manera:

ÍTEM	Equipo	Unidad	Cantidad
1	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		
1.1	Kit radio base	GL	1
1.2	Kit radio Portátil	GL	1
1.3	Kit repetidora	GL	1
1.4	Sistema sonoro	GL	1

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LOS BIENES A ENTREGAR EN COMODATO Y CONDICIONES TECNICAS. Para efectos fiscales, el valor del bien a entregar se estima en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($97.887.384) M/CTE** correspondiente al valor del bien mueble dado en comodato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO	C	VALOR TOTAL.
1	**KIT RADIO BASE**				
1.1.	**Un (UND) Radio Base profesional** **Especificaciones**: Dos vías con estándar DMR, Intervalo de Frecuencia UHF 430-470 MHz, con radio enlace en VHF, Capacidad de 16 canales o superior, protocolo análogo / digital, Voltaje de operación +13.6v ± 15%, Sensibilidad del receptor Analógico 0.18µv (12db SINAD) Digital 0.18µv BER5%, Máxima potencia de audio Interno (20 Ohmios): 8 W, Potencia de salida RF: 5W A 50W, Incluye Puerto Ethernet, Estándar IP54, Encriptación básica estándar, Con certificación directa de fábrica por garantía de 2 años, Incluye Micrófono, Cable de Alimentación DC y Soporte. **Modelo**: HM786-000G0000-0B00DC-Uv-H-B; **Números de Serie;** 22D06A1881 **Incluye:** **1.1.1** Un Cable de programación PC47 para equipos radio base y repetidores. **1.1.2** Una Antena Omnidireccional UHF, construida en Fibra de vidrio, Rango de Frecuencias en UHF de 430 - 470 MHz (Ajustable), Ganancia 4.5 dB, Ancho de Banda 5 MHz, Longitud Mínima 2.0 metros. **1.1.3 Accesorios para instalación:** 1.1.3.1 Un Conectores tipo PL259 Male para cable RG8/U **1.1.3.2** Un Cables Coaxial de Baja Perdida RG8/U, calibre 1/2", Longitud 15 metros, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 85%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno. **1.1.3.3** Un Conectores Tipo N - Male Para cable RG8/U **1.1.3.4** Protectores contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS. **1.1.3.5** Un Conectores Tipo N - Male Para cable RG58/U **1.1.3.6** Un Cables Coaxial de Baja perdida RG58/U, Calibre 1/4" , Impedancia: 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o Malla de Cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente Longitud 1 metro **1.1.3.7** Un Conectores Tipo BNC - Male para cable RG58/U **1.1.3.8** Un Baterias estacionarias Ciclo Profundo tipo gel de 12V 100 AMP, Incluye Conectores. **1.1.3.9** Un Paneles Solares fotovoltaicos - monocristalino, mínimo 300 Watts y 24V, accesorios de conexión. **1.1.3.10** Un Reguladores solares digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior. **1.1.3.11** Un Conectores MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	KIT	$8.876.950	1	$8.876.950
2	**KIT RADIO PORTATIL**				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO	C	VALOR TOTAL.
2.1	**19 (UND) Radios portátiles UHF** (Análogo-Digital) DMR. Accesorios: Antena flexible de 400-470 MHz, batería de Li-Ion de 1500 mAh, cargador portátil de una sola unidad, correa de nylon, adaptador de energía de 100 a 240 VCA; salida de 12 VCC/1A. **Modelo BD506 U (1) Números de Serie**: 23214A0511; 23214A0513; 23214A0519; 23214A0525; 23224A0951; 23224A0952; 23224A0953; 23224A0954; 23224A0955; 23224A0956; 23224A0957; 23224A0958; 23224A0959; 23224A0960; 23224A0961; 23224A0962; 23224A0963; 23224A0964; 23224A0965; **ESPECIFICACIONES.** General: Rango de frecuencia UHF 400-470MHz; capacidad de canales de 16 o superior, , separación de canales 25/12.5KHz,voltaje de operación 7.2 V, batería 1500 o mas mAh (Li-Ion), peso de 220g, estabilidad de frecuencia ± 0.5 ppm, impedancia de antena 50 Ω. Transmisor: Salida de potencia UHF alta potencia 4W; baja potencia 1W. Ambiental: °T operativa - 30°C~+60°C, °T almacenamiento - 40°C~+85°C, EDS IEC 61000-4-2 (nivel 4); ±8kV (contacto); ± 15kV (aire), resistencia al polvo y agua- normal IP54. **Incluye:** 19 unidades de Batería extra de Li-Ion de 1500 mAh o superior Un Cable para programación de datos.	KIT	$31.351.834,00	1	$31.351.834

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO	C	VALOR TOTAL.
3	**KIT REPETIDORA**				
3.1	**Un Repetidor análogo /digital, DMR.** **Modelo** HR1066 U1 - HRA66-00000000-0000DC-U1-0-A **Números de Serie**: 23N24A0656 **ESPECIFICACIONES** Rango de Frecuencias UHF 430 - 470 MHz, Con capacidad para 16 Canales o más, Espacio entre Canales 12.5 KHz/20KHz y 25KHz, Voltaje de Operación CC: 13.6 V ± 15%; CA: 100 - 240 V, Potencia RF de Salida 5-50W, Sensibilidad Analógica: 0.18 µV (12 dB SINAD); 0.16 µV (típico) (12 dB SINAD), Sensibilidad Digital: 0.2 µV/BER 5%; 0.18 µV (típico)/BER 5%, Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Incluye Cable de alimentación AC y DC. **Accesorios para instalación:** 3.1.1 Antena Omnidireccional UHF, Rango 430 - 470 MHz, Polarización Vertical, Ganancia de 6 dB a 9 dB, Potencia 200 Watts, Conector N-Macho, impedancia 50 ohm. Contiene Set de Instalación. 3.1.2 Un Conector tipo N Hembra para cable RG8/U 3.1.3 Una Cola en cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1	**KIT**	$32.824.800	1	$32.824.800

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO	C	VALOR TOTAL.
	Metro. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno. 3.1.4 Un Conector tipo N - Macho para cable RG8/U 3.1.5 Un Conector Tipo N - Hembra para cable Tipo Heliax de 1/2" 3.1.6 Quince (15) metros de Cable coaxial RG8/U Tipo Heliax de 1/2", Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 88%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento Polietileno o espuma Polietileno. 3.1.7 Un Conector Tipo N - Macho para cable Tipo Heliax de 1/2" 3.1.8 Un Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/N Hembra. 3.1.9 15 Metros de Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1 Metros. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o espuma Polietileno. 3.1.10 DUPLEXER PASA BANDA /RECHAZO, Banda de frecuencia UHF, Rango Mínimo 430 a 470 MHZ, Aislamiento Mínimo 70dB, impedancia de 50Ω, potencia de entrada máxima 350W, 2 cavidades en TX y 2 Cavidades en RX, separación de frecuencias 0.5 MHZ, conectores de entrada y salida N-Hembra. Con sus respectivos accesorios de instalación, manual de fabricante, configuración y ajuste de frecuencia según lo solicitado por la entidad. 3.1.11 Una Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel 12V 100 AMP 3.1.12 Dos Paneles Solares fotovoltaico - monocristalino mínimo de 150 Watts, 12 v, incluye accesorios de Conexión y Estructura soporte. 3.1.13 Un Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior. 3.1.14 Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2, longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. Incluye 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho 3.1.15 UnGabinete de Profundidad 32" (81 cms) - Altura útil 34 RU :: Profundidad útil: 73 cms Color: Negro Incluye Multitoma de 8 salidas, Organizador de Cable Formato 19" de 1 RU y Pach Core de 16, pintura antioxidante, puerta removible y llaves. 3.1.16 Cable # 8 vehicular clase k (hilos calibre 30 AWG 0.254 mm). Cobre electrolítico suave (recocido). Aislado en PVC de 75ºC (TFF). Tensión de operación 60V. Normas ASTM aplicables NTC 1116, SAE J1128 y RETIE 4 metros rojos y 4 metros negro. Longitud por 8 Metros. 3.1.17 Cable #0 de Cobre Desnudo No. 1/0 AWG de 19 Hilos Clase B., ASTM B 2; ASTM B 8; NTC 1745; NTC 307. Capacidad de Corriente para temperatura ambiente de 40°C y temperatura de Conductor 80°C. Longitud por 8 Metros. 3.1.18 Una barra de cobre para puesta a tierra. Longitud 2 Metros, Espesor 2mm, ancho 20mm 3.1.19 Una Malla metálica tipo Malla de zaranda 10x10. Acero (cold rolled) norma JIS-G-SPCC- SD y/o lámina galvanizada. Dimensiones : 2mX0.8cmx0.25cm 3.1.20 Un Hidrosolda Suelo artificial para sistemas de puesta a tierra presentación por 15 Kgrs				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**VALOR UNITARIO**	**C**	**VALOR TOTAL.**
4	**SISTEMA SONORO**				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO	C	VALOR TOTAL.
4.1	Dos (UND)Alarma GSM con dos reles. ESPECIFICACIONES: Se activa mediante llamada perdida. 5 administradores a los cuales les notifica mediante SMS .opción de un botón de pánico. permite 3 sirenas de 12v, incluye -- caja metálica, antena GSM. incluye regulador solar del panel a batería. Batería 12 voltios 7 amperios. Panel solar 150 watios - 12v. 3 sirenas de 12 voltios a 300db. Caja metálica certificada para intemperie, anclajes para poste o pared. estructura de soporte para sistema sonoro (mástil en tubería de acero tipo pesada diámetro 3".	KIT	$24.833.800	1	$24.833.800
VALOR TOTAL DE ENTREGA		NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($97.887.384) M/CTE			

Parágrafo 1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter gratuito, toda vez que no conlleva la transmisión de dominio conforme lo contemplado en el Artículo 2200 del Código Civil. **Parágrafo 2.** El COMODATARIO manifiesta que, al momento de la suscripción del presente contrato, conoce, ha leído y acepta el referido estudio previo y que, a su vez, este hace parte integral del contrato. **CLÁSULA CUARTA. ESTADO DEL BIEN MUEBLE.** EL COMODANTE manifiesta que, al momento de la entrega del bien mueble objeto del presente contrato de comodato, este se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Por otra parte, el COMODATARIO tendrá cinco (5) días Calendario, contados a partir de la firma del acta de entrega e inventario de entrega del bien, para efectuar cualquier salvedad o informar de cualquier anomalía que presenten los bienes, transcurrido el plazo de cinco (5) días calendario sin informe o reclamación alguna por parte del comodatario, se entenderá que el bien se encuentran en buenas condiciones y que cualquier deterioro diferente a las de su uso común, será responsabilidad del comodatario. **CLÁUSULA QUINTA**. - **DESTINACIÓN DEL BIEN MUEBLE**: El Comodatario se compromete a utilizar el bien mueble dado en comodato por la CRC única y exclusivamente para para fortalecer la capacidad de conocimiento, análisis y planificación del ordenamiento territorial y temas que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega por un término de cinco (05) años. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **PARAGRAFO:** El COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir por escrito la devolución del bien mueble dado en comodato. **CLAUSULA SEPTIMA. - ENTREGA DEL BIEN MUEBLE AL COMODATARIO:** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. entregará al Municipio de Guachené, a través de acta de entrega inventariada los equipos dispuestos para el monitoreo, comunicación y de seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana, ante eventos de origen natural y/o antrópico. En el acta deberá quedar constancia acerca de la (s) persona (s) que hará (n) las veces de supervisor (s) del bien. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESTITUCION DEL BIEN MUEBLE AL COMODANTE:** Restituir los bienes y sus mejoras dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo contractual, a través de acta de entrega inventariada, salvo los bienes que hayan sido afectados por el deterioro natural por uso y goce legítimo, a través de acta de entrega inventariada y con su respectivo registro fotográfico. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1.-**

Dar uso adecuado del bien mueble (equipos dispuestos para el monitoreo, comunicación y de seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana, ante eventos de origen natural y/o antrópico) de acuerdo con los términos convenidos o de conformidad con el uso ordinario. **2**. Dar el mayor cuidado, conservación y mantenimiento del bien mueble recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. **3**. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera el bien mueble y sus mejoras para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. **4**. Permitir la revisión previa y posterior del bien mueble y sus mejoras por parte del comodante. **5.** Restituir el bien y sus mejoras dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo contractual, a través de acta de entrega. **6**. La destinación del uso propuesto para el bien mueble, no puede ser diferente a temas incluidos en su objeto, por lo que se le debe dar un buen uso a sus mejoras y una buena supervisión. **7**. Informar al comodante en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el bien mueble, sus mejoras y las causas de estos. **8**. Hacerse cargo de manera exclusiva y excluyente de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, en relación con los riesgos, perdidas parciales o totales o actos vandálicos. **9**. Vigilar y custodiar el bien mueble entregado, evitando perdidas y dar aviso oportuno al comodante.**10**. Presentar informes semestrales al supervisor del contrato sobre el estado del bien. **CLÁUSULA DECIMA. -OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Entregar el bien mueble (equipos dispuestos para el monitoreo, comunicación y de seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana, ante eventos de origen natural y/o antrópico), objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. **2.** Velar por la correcta ejecución del contrato de comodato. **3.** Vigilar que no se varié la destinación ni el uso propuesto para los bienes muebles y sus mejoras y supervisar su correcta utilización. **4.** Supervisar la efectividad de la presentación de los informes de supervisión del COMODATARIO para que anualmente se certifique el estado de los equipos, sus mejoras y el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de Código Civil Colombiano y demás normas concordantes con el caso. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato y por ende el bien mueble entregado en comodato, se ejecutará y/o utilizará para fortalecer la capacidad de conocimiento, análisis y planificación del ordenamiento territorial en el Municipio de Guachené, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO DE COMODATO:** El Comodatario constituya a favor de la CRC la garantía única de cumplimiento que ampare: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del bien entregado en comodato mediante el contrato respectivo. No obstante, hay bienes, que son elementos fungibles, es decir, son susceptibles de desgastarse y perder utilidad con el transcurso del tiempo, en ese sentido, no es posible que la garantía mencionada sea efectiva sobre tales bienes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes muebles dados en comodato, será por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin

que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESION**: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, Doctor **CELIO URRESTY MESA**. El supervisor tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. USO EXCLUSIVO:** El Comodatario deberá implementar los mecanismos necesarios para garantizar que en todo momento los bienes muebles entregado por la CRC en comodato, será utilizado únicamente en actividades pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO deberá mantener a LA C.R.C. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con el bien entregado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Copia del documento de identificación del representante legal del comodatario b) Copia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del Representante Legal, c) Estudios previos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento y legalización requiere de la firma de las partes, y su ejecución no podrá iniciar sino hasta la firma del acta de entrega inventariada, con registro fotográfico y descripción del estado del bien mueble.

Proyectó: Jivier López Fernández / Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica